



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO N<sup>o</sup> 2306

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

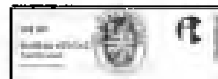
En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución 1188 de 2003 y Resolución 3957 de 2009.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la autoridad ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, evaluó la visita técnica realizada el día 15 de octubre del año 2009 a las instalaciones de la empresa denominada: **CI CUPISA S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL** ubicado en la Carrera 92 No 64 C – 91 de la Localidad de Engativá, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No 2009EE39373 del 08 de Septiembre de 2009, realizado por la SDA.

Que con ocasión de la visita efectuada a las instalaciones de la citada empresa se emitió el concepto técnico No 17574 del 21 de octubre de 2009, en el cual se determinó que la empresa denominada **CI CUPISA S.A.COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL** incumple la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, por estar vertiendo aguas residuales industriales sin contar con el permiso de vertimientos, sin hacer ningún tratamiento previo a la descarga con el fin de cumplir con lo establecido en la Resolución 3957 de 2009 sobre descargas a la red de alcantarillado público y en materia de residuos peligrosos, al no dar cumplimiento al Decreto 4741/05 en lo referente a la cuantificación y clasificación de sus residuos y contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y no dar cumplimiento a la Resolución MAVDT 1362/07 sobre registro de Generadores.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
**AMBIENTE**

Substitución Imprenta Distrital - DDDA



**BOG** POSITIVA  
GUBIERNNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO N° 2306

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución 1188 de 2003 y Resolución 3957 de 2009.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la autoridad ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, evaluó la visita técnica realizada el día 15 de octubre del año 2009 a las instalaciones de la empresa denominada: **CI CUPISA S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL** ubicado en la Carrera 92 No 64 C – 91 de la Localidad de Engativá, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No 2009EE39373 del 08 de Septiembre de 2009, realizado por la SDA.

Que con ocasión de la visita efectuada a las instalaciones de la citada empresa se emitió el concepto técnico No 17574 del 21 de octubre de 2009, en el cual se determinó que la empresa denominada **CI CUPISA S.A.COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL** incumple la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, por estar vertiendo aguas residuales industriales sin contar con el permiso de vertimientos, sin hacer ningún tratamiento previo a la descarga con el fin de cumplir con lo establecido en la Resolución 3957 de 2009 sobre descargas a la red de alcantarillado público y en materia de residuos peligrosos, al no dar cumplimiento al Decreto 4741/05 en lo referente a la cuantificación y clasificación de sus residuos y contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y no dar cumplimiento a la Resolución MAVDT 1362/07 sobre registro de Generadores.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Impreso en Subdirección de Imprenta Distrital - DDDI



**BOGOTÁ** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2306

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Procesado en el Sistema de Información Municipal - BOGOTÁ



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2306

ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

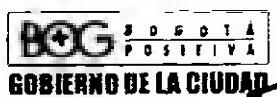
Que de las pruebas sumarias que obran en el Expediente SDA 05-09-3203, se infiere la presunta comisión de conductas violatorias por parte de la sociedad **C I CUPISA S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, al encontrarse preliminarmente determinado que el establecimiento incumplió con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, por no contar el permiso de vertimientos e incumplimiento con las obligaciones establecidas para generadores de residuos peligrosos, contenidas en el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución MAVDT 1362 sobre registro de generadores, tal como se concluyó en el Concepto Técnico N° 15132 de 09 de septiembre de 2009.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la sociedad denominada C I CUPISA S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad denominada C I CUPISA S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, ubicada en la Carrera 92 No 64 C - 91 Sur de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, cuyo representante legal es el señor Juan Bautista Pique o quien haga sus veces de tal,, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de  
AMBIENTE

2306

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto al señor JUAN BAUSTISTA PIQUE, en su calidad de representante legal del establecimiento C.I CUPISA S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, ubicado en la Carrera 92 No 64 C-91 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

25 MAR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_

Proyectó: Mauricio Castro Vargas

Revisó: Dr. Alvaro Venegas Venegas

Aprobó: Dr. Octavio Augusto Reyes Avila

C.T. 015132 del 09/09/2009

Expediente No 05-09-3203





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Instituto Subsección Imprenta Distrital - DDD

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 05 SEP 2011 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_  
del año (2011), se notifica personalmente el  
contenido de AUTO 2306-2010 a señor (a)  
José Toval Rivera en su calidad  
de apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79127.192 de  
B74 T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: CFR No. SAC-91

Teléfono (s): 444 1174

QUIEN NOTIFICA: Gustavo Gonzalez

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Bogotá, D.C., hoy 08 SEP 2011 (08) del mes de  
Septiembre del año (2011), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

